

**APRUEBA ORDENANZA DE SUSTITUCIÓN
DE BOLSAS PLÁSTICAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 2868

CHILLÁN, 12 de Marzo de 2018

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de establecer, fortalecer y perfeccionar la legislación ambiental, asegurando el cumplimiento de las acciones que buscan preservar y recuperar el ambiente dentro de la Comuna de Chillán.
- 2.- El imperativo legal en que se encuentran los órganos de la Administración del Estado respecto de las temáticas actuales, referidas especialmente a la conservación del medioambiente, en orden a regular la sustitución de bolsas plásticas en los establecimientos comerciales de la comuna de Chillán, permitiendo con ello mejorar la calidad de vida de sus habitantes y evitando la contaminación del medio ambiente con estos productos.
- 3.- El Acuerdo N° 1012/2018 adoptado por el H. Concejo. Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Marzo de 2018, según consta en Acta N° 53 de la misma data, a través del cual, se aprueba unánimemente la *"Ordenanza que Promueve la Sustitución de Bolsas Plásticas en el Comercio de la Comuna de Chillán"*.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** *"Ordenanza que Promueve la Sustitución de Bolsas Plásticas en el Comercio de la Comuna de Chillán"* cuyo texto se transcribe a continuación, a contar de esta fecha, la cual, se entenderá vigente desde el primer día hábil del mes siguiente a aquel que se hubiere efectuado la publicación en la página web de la Municipalidad de Chillán.

2.- **PUBLÍQUESE** el presente documento en el portal institucional del Municipio www.municipalidadchillan.cl.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL COMERCIO DE LA COMUNA DE CHILLÁN"

TÍTULO I: DE LAS BASES Y DEFINICIONES AMBIENTALES

Artículo 1.- La presente ordenanza permitirá establecer, fortalecer y perfeccionar la legislación ambiental, asegurando el cumplimiento de las acciones que buscan preservar y recuperar el ambiente dentro de la Comuna de Chillán.



Esta iniciativa busca disminuir la cantidad de bolsas plásticas entregadas en el comercio y fomentar el uso de bolsas reutilizables por parte de los consumidores para las compras en el comercio de Chillán.

Artículo 2.- La presente Ordenanza regulará la sustitución de bolsas plásticas en los establecimientos comerciales de la comuna de Chillán, permitiendo con ello mejorar la calidad de vida de sus habitantes y evitando la contaminación del medio ambiente con estos productos.

Artículo 3.- Los conceptos utilizados se entenderán según las siguientes definiciones:

- a. **Alimentos perecederos:** Todo alimento que conserva sus propiedades, solo durante un periodo de tiempo determinado.
- b. **Biodegradable:** Producto o sustancia que puede descomponerse en elementos químicos que lo conforman, mediante la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos, bacterias, hongos, entre otros; bajo condiciones naturales en un corto periodo de tiempo reintegrándose al medio ambiente.
- c. **No Biodegradable:** Producto o sustancia que no puede ser degradada por acción de agentes biológicos, sin embargo, pueden ser degradados por agentes físicos, como luz (fotodegradables) y otros.
- d. **Bolsa plástica:** Material de plástico utilizado para transportar y/o eliminar elementos de distinta naturaleza. Su composición puede ser de polietileno, polipropileno y polímero no biodegradable.
- e. **Bolsas o recipientes de polietileno o polipropileno:** Cualquier tipo de bolsa plástica o recipiente que se produzca a partir del petróleo y sus derivados.
- f. **Bolsas o recipientes biodegradables:** Bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales 13432 (Unión Europea) y ASTM D-6400 (USA) en las que se establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Requieren un ambiente microbiano intenso para su degradación y no se pueden fabricar a partir de plástico reciclado. Precisan de un proceso de clasificación especial y reciclaje separado.
- g. **Bolsas o recipientes oxobiodegradables:** Bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales 13432 (Unión Europea) y ASTM D-6400 (USA), en las que se establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Este proceso tiene dos etapas que permiten que el plástico se degrade en cualquier ambiente: fragmentación por oxidación y degradación. Se pueden producir a partir de plásticos reciclados. Son totalmente reutilizables y reciclables.
- h. **Bolsas o recipientes reutilizables:** Son aquellas bolsas o recipientes que sirven para transportar productos y que poseen más de un uso. Son confeccionados con algún material durable que permiten una larga vida, tales como: tela, algodón, yute, arpillera, entre otros.
- i. **Comercio adherido:** Todo establecimiento comercial de la comuna de Chillán que se adhiera de forma voluntaria al protocolo de acuerdo entre la Municipalidad y el comercio.
- j. **Estrategia:** Proceso voluntario de disminución y/o sustitución de bolsas plásticas al cual puede adherir el comercio.



- k. **Residuo:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.
- l. **Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD):** Desechos generados en los hogares.
- m. **Reutilización:** Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo o industrial.

TÍTULO II: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Se creará un sello ambiental municipal, que será otorgado por la Municipalidad de Chillán a todo comercio adherido voluntariamente a la Estrategia de disminución y/o sustitución de bolsas plásticas, en adelante la "Estrategia"; con el objeto de promover y estimular la sustitución de éstas en el empaque de productos que se vendan en el comercio de la Comuna de Chillán. La entrega de dicho distintivo se hará efectiva al término de la Etapa I.

Artículo 5.- El uso del sello ambiental municipal queda limitado exclusivamente a los comercios adheridos, los cuales podrán utilizar este sello en publicidad y/o propaganda. Asimismo el sello funciona como un reconocimiento al comercio por su participación y compromiso en la gestión ambiental local.

El sello municipal tendrá una vigencia de un año desde su otorgamiento y se renovará automáticamente por igual periodo, salvo que el titular de la patente comercial, propietario del establecimiento, arrendatario, administrador o comerciante renuncie expresamente a la adscripción del protocolo de acuerdo, o bien, deje de cumplir algunos de los requisitos o condiciones previstas en la presente ordenanza.

Para todos los efectos distintos de los dispuestos en este artículo, se prohíbe expresamente el uso no autorizado del sello ambiental municipal.

Artículo 6.- La sustitución de bolsas plásticas de la comuna de Chillán, se desarrollará mediante la implementación de la Estrategia vinculada entre el comercio, la Municipalidad de Chillán y la ciudadanía, teniendo un carácter gradual y progresivo, conforme las etapas que se indican a continuación, para que todo comercio se adhiera a la sustitución de bolsas plásticas por otros materiales menos contaminantes.

La Estrategia comenzará a regir desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza y se desarrollará en cinco (5) etapas semestrales.

- i. **Etapa I:** El primer semestre, corresponderá a la Campaña de difusión y entrega inicial de bolsas reutilizables al público, siempre y cuando exista presupuesto municipal vigente.
- ii. **Etapa II:** Quedará establecido la entrega de 3 (tres) bolsas como máximo por cada compra efectuada en el territorio de la Comuna.
- iii. **Etapa III:** Queda establecido la entrega de 2 (dos) bolsas como máximo por cada compra efectuada en el territorio de la Comuna.
- iv. **Etapa IV:** Queda establecido la entrega de 1 (una) bolsa como máximo por cada compra efectuada en el territorio de la Comuna.
- v. **Etapa V:** A contar de la presente etapa y en adelante, se entregará 0 (cero) bolsa plástica por cada compra efectuada en el territorio de la comuna.

En todas las etapas de resultar insuficiente dicha entrega de bolsas, el comercio podrá entregar a sus clientes para el transporte de mercadería; cajas de cartón, bolsas de papel, tela, yute, arpillera



u otro material reutilizable conforme surjan nuevas tecnologías que no contaminen el medio ambiente.

Asimismo el comercio adherido podrá tener en exposición, para su promoción y venta al público, bolsas de tela u otro material reutilizable.

Artículo 7.- Todo comercio de la Comuna que se quiera adherir voluntariamente a la Estrategia, deberá suscribir un protocolo de acuerdo entre la Municipalidad y el empresario, donde se le otorgará el sello ambiental municipal, por lo que deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- El comercio adherido a la Estrategia, deberá exhibir la presente Ordenanza en un lugar visible para sus clientes, e informarles la fecha en que dejarán de ofrecer al público bolsas plásticas de forma paulatina, teniendo para ello el plazo establecido en el Artículo 6.

Artículo 9.- De acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza, se procede a sustituir en la Comuna el uso de bolsas plásticas por bolsas reutilizables en todo establecimiento comercial adherido de forma voluntaria a la Estrategia, sea que se trate de supermercados, establecimientos de cualquier tipo de carácter temporal, ferias, kioscos, servicios públicos, ONGs, programas de difusión turística o campañas de promoción de cualquier índole.

Quedan exceptuados aquellos envases plásticos que se utilicen exclusivamente para envolver alimentos perecederos, tales como: productos cárnicos, pescados, mariscos, productos de rotisería, de fiambrería, además de la utilización en alimentos al vacío.

Artículo 10.- La Municipalidad a través de su Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Oficina de Turismo -previamente capacitada para estos efectos-, estarán a cargo de la implementación, seguimiento y asesoría del proceso de sustitución de bolsas plásticas, para lo cual, se creará un registro de todos los comercios adheridos a la Estrategia. Este registro será publicado en el sitio web del municipio.

Artículo 11.- En el marco de la estrategia ambiental comunal, la presente Ordenanza contempla realizar campañas de educación ambiental sobre la importancia y los beneficios de usar bolsas o recipientes reutilizables.

Artículo 12.- La Municipalidad deberá realizar las siguientes tareas:

- a) Proporcionar la debida información, difusión, concientización y educación ambiental a la comunidad local respecto del objeto principal de esta medida, a través de la implementación de planes de difusión.
- b) Informar y capacitar a la comunidad, sobre el uso de bolsas reutilizables que sustituyan a las bolsas plásticas.
- c) Entregar bolsas reutilizables a la comunidad local, al inicio del periodo de implementación (Etapa I), en el tiempo y medida que el presupuesto municipal vigente lo permita.
- d) Entregar al comercio una distinción a la responsabilidad ambiental (sello ambiental municipal) por su participación y compromiso en la gestión ambiental local.
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración entre el municipio y entidades públicas y/o privadas desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, ayudando en la entrega de bolsas reutilizables a la comunidad local.



Artículo 13.- Es deber de los habitantes de la comuna dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, con el principal objeto de mantener un medio ambiente libre de contaminación y que contribuya a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 14.- A partir del inicio de la V etapa, los habitantes, turistas y comercio de la comuna de Chillán, deberán preferentemente entregar sus residuos sólidos de origen domiciliarios, en bolsas con las características de 100% biodegradables, 100% compostables o en contenedores para residuos de material plástico, metálico, fibra u otro elemento que asegure el buen confinamiento de estos. No se aceptarán depósitos de cartón u otro elemento susceptible de degradarse y dejar libre los residuos que contiene.

TÍTULO III: DE LOS INCENTIVOS MUNICIPALES PARA LOS ADHERENTES

Artículo 15.- Conforme lo dispone y autoriza el artículo 6° del Decreto 2.385 que Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales, la Municipalidad de Chillán con el objeto de promover las iniciativas y programas ambientales, se establecerá a partir de la II Etapa (01 de Julio de 2018) un cobro diferenciado rebajado de un 10% por concepto de extracción de residuos sólidos a los usuarios de la Comuna de Chillán que, contando con el sello ambiental municipal, se encuentren adheridos a las disposiciones y etapas de la presente Ordenanza, debiendo cumplir la normativa conforme se señala en el articulado precedente.

Artículo 16°.- Podrán acceder al beneficio antes descrito, todo establecimiento comercial que se adhiera voluntariamente a la estrategia ambiental municipal, mediante el protocolo de acuerdo, debiendo cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Para la aplicación de dicho beneficio, la Municipalidad de Chillán a través de su Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, en directa colaboración con la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, fiscalizará (mensualmente) a los establecimientos comerciales adheridos a la estrategia, a fin de determinar quienes se encuentran en cumplimiento de las disposiciones de presente Ordenanza. Para estos efectos, se levantarán actas de fiscalización e inspección, las que serán materializadas y contenidas en un informe técnico que se enviará en los meses de Junio y Enero a la Dirección de Administración y Finanzas- Departamento de Rentas y Finanzas, comunicando el cumplimiento o incumplimiento de la normativa por parte de los establecimientos a fin que se proceda a dar continuidad o término al beneficio del artículo 15°.

Artículo 18: El Municipio realizará semestralmente un reconocimiento a todos los establecimientos que se encuentren adheridos a la iniciativa ambiental municipal encontrándose disponible a través de la página web municipal u otro medio de difusión de la entidad edilicia.

TÍTULO IV FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 19.- La Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, en directa colaboración con la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, fiscalizará mensualmente a los establecimientos comerciales que se hayan adherido voluntariamente a la estrategia ambiental, levantando actas de informe que contengan la evaluación del comportamiento que ha observado el establecimiento, en relación con las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza.

Dicho informe deberá ser fundado, consignando la individualización del establecimiento que se fiscaliza, dirección exacta, Rol de Patente, y consignar de forma clara el cumplimiento o incumplimiento de dicho contribuyente a la presente Ordenanza, con expresa indicación de las



razones de ello.

Artículo 20.- Detectado sea el incumplimiento por parte del establecimiento adherido, se procederá a enviar informe fundado a la Dirección de Administración y Finanzas-Departamento de Rentas y Finanzas, a fin que se proceda a poner término a la rebaja establecida en el artículo 15°.

Asimismo, las Direcciones indicadas en el artículo precedente deberán proceder al retiro del Sello Ambiental Municipal del establecimiento infractor sin posibilidad de ser restituido, comunicando dicha circunstancia al Departamento de Informática Municipal con el objeto que aquel sea retirado de la Página Web Municipal o del Portal Web en el que se encuentren.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en la página web del municipio.


 **VASCO SEPÚLVEDA LANDEROS**
SECRETARIO MUNICIPAL


 **SERGIO ZARZAR-ANDONIE**
ALCALDE DE CHILLÁN


Vº DIRECC. JURÍDICA
DISTRIBUCIÓN

Secretaría Municipal, Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, Archivo.